



## HOJA INFORMATIVA Nº 93

**Madrid, 25 de Octubre 2006**

# LOS PLANES DE PENSIONES Y EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.

Una vez que la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la empresa han llegado al acuerdo referente a las condiciones del Expediente de Regulación de Empleo, trataremos de explicar, qué consecuencias tendrá sobre los participes de los Planes de Pensiones.

## **SEGÚN LA LEY 17/2006, DE 5 JUNIO, DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE TITULARIDAD ESTATAL.**

En la disposición transitoria segunda de la sucesión legal del Ente Público RTVE, las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A.” en su apartado 2 dice:

*“La Corporación RTVE y las sociedades prestadoras de servicio público, respectivamente, se subrogarán en la misma posición, jurídica que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A., en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional, y la seguridad social de los trabajadores que se incorporen a las nuevas entidades. Se respetarán en todo caso la categoría profesional, la antigüedad y los derechos económicos adquiridos por el personal mencionado, así como sus derechos sociales”.*

Entre otros derechos económicos adquiridos por los trabajadores están las aportaciones de la empresa a los Planes de Pensiones.

### **1º PARTICIPES NO AFECTADOS POR EL E.R.E.**

Para los participes que no están inmersos en el Expediente de Regulación de Empleo, su situación permanece exactamente igual como hasta ahora, la única diferencia es positiva, puesto que los cálculos de las aportaciones se realizarán sobre los nuevos salarios acordados para el nuevo sistema de categorías, por lo tanto, las aportaciones se verán incrementadas.

### **2º PARTICIPES QUE SE ACOJAN AL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.**

Una vez se haga efectiva su extinción del contrato de trabajo con la empresa a la que pertenezcan (TVE S.A. RNE S.A. y Ente Público RTVE ), la empresa, en compensación por el cese de sus aportaciones al Plan de Pensiones, ingresará a nombre de cada partícipe en su cuenta del Plan de Pensiones la cantidad que le corresponda en función de las aportaciones realizadas por el trabajador (% de su salario base) y los años que tenga cumplidos a 31 diciembre 2006.

Estas cantidades las recibirán aquellos partícipes que estén dados de alta en el Plan de Pensiones a fecha de la firma del acuerdo, y se realizará a efectos de cálculo, con la aportación elegida anteriormente a la firma del mismo.

La cuantía indemnizatoria está recogida en la siguiente tabla.

<b>PORCENTAJE Trabajador 2% o mas Empresa 5%</b>	<b>PORCENTAJE Trabajador 1% Empresa 3%</b>	<b>PORCENTAJE Trabajador 0% Empresa 1%</b>
--	--	--

Edad a 31/12/06						
	Nº PERSONAS	INGRESAN	PERSONAS	INGRESAN	PERSONAS	INGRESAN
<b>50,51 y 52</b>	872	<b>5.058,25</b>	75	<b>2.880,27</b>	51	<b>990,78</b>
<b>53</b>	273	<b>4.669,15</b>	18	<b>2.658,71</b>	10	<b>914,57</b>
<b>54</b>	310	<b>4.280,06</b>	19	<b>2.437,15</b>	15	<b>838,35</b>
<b>55</b>	274	<b>3.890,96</b>	15	<b>2.215,60</b>	12	<b>762,14</b>
<b>56</b>	294	<b>3.501,86</b>	11	<b>1.994,04</b>	13	<b>685,92</b>
<b>57</b>	293	<b>3.112,77</b>	16	<b>1.772,48</b>	15	<b>609,71</b>
<b>58</b>	284	<b>2.723,67</b>	26	<b>1.550,92</b>	18	<b>533,50</b>
<b>59</b>	277	<b>2.334,58</b>	16	<b>1.329,36</b>	16	<b>457,28</b>
<b>60</b>	261	<b>1.945,48</b>	5	<b>1.107,80</b>	9	<b>381,07</b>
<b>61</b>	242	<b>1.556,38</b>	16	<b>886,24</b>	8	<b>304,86</b>
<b>62</b>	35	<b>1.167,29</b>	2	<b>664,68</b>	1	<b>228,64</b>
<b>63</b>	24	<b>778,19</b>	2	<b>443,12</b>	2	<b>152,43</b>
<b>64</b>	32	<b>389,10</b>	1	<b>221,56</b>	2	<b>76,21</b>
<b>65 o más</b>	18	<b>155,64</b>	2	<b>88,62</b>	1	<b>30,49</b>
<b>total</b>	<b>3.489</b>		<b>224</b>		<b>173</b>	

Una vez se realice el ingreso, los partícipes que se acojan al ERE, podrán optar por:

### **1º HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS CONSOLIDADOS.**

Los Derechos consolidados se pueden rescatar de tres maneras diferentes (**en forma de capital, forma mixta y en forma de renta**), teniendo un tratamiento fiscal distinto dependiendo de la opción que se elija.

**Forma de capital.** El rescate se realiza todo de una vez, del cual, el 40% de los Derechos Consolidados están exentos de tributación y sólo tributaremos por el 60% restante que tiene la consideración de rendimientos del trabajo.

**Forma mixta.** Una parte en forma de capital, (de esta parte el 40% estaría exento de tributación) y el resto en forma de renta (no tendría ninguna exención tributando la cantidad rescatada cada año como rendimientos del trabajo).

**Forma de Renta.** El rescate podrá ser mensual, trimestral o semestral. En este caso no existe ninguna exención fiscal y la cantidad rescatada en el año tendrá consideración de rendimientos del trabajo.

### **2º MANTENERSE COMO PARTICIPE EN SUSPENSO.**

El partícipe permanecerá en el Plan de Pensiones al que pertenece, conservando todos sus derechos, con la excepción de que no recibirá aportaciones del promotor, **pero si podrá seguir haciendo las aportaciones que considere oportunas, siempre que no rebase los límites legales establecidos.**

### **3º MOVILIZAR SUS DERECHOS CONSOLIDADOS A OTRO PLAN DE PENSIONES QUE CONSIDERE OPORTUNO.**

Para ello, sería importante que analizáramos antes de dar este paso cuáles son los gastos de gestión y depósito que nos cobran (la ley autoriza hasta el 2,5% de nuestro patrimonio), rentabilidad del plan en los últimos años, qué nivel de riesgo asume el plan etc...